

SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora allegó escrito donde adjuntó la notificación de los demandados. Sírvase proveer.
El Secretario,

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
[Handwritten signature]

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 792
RADICACIÓN NÚMERO 2023-00131-00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito anterior, se evidencia que se intentó la notificación de los demandados **PERZA CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **ALBERTO PERLAZA COIME** a la dirección de correo Alberto.perleza@hotmail.com, la cual será tenida en cuenta únicamente en lo que respecta al señor **ALBERTO PERLAZA COIME** como persona natural.

No obstante, en lo que respecta a la sociedad **PERZA CONSTRUCCIONES S.A.S.** el Juzgado se sujeta a lo reglado en el numeral 2°, del artículo 291 del C.G.P., en razón a ello y como quiera que a folio 20 obra certificado de existencia y representación en donde se registra perzasas@hotmail.com como dirección para recibir notificaciones judiciales, será a dicha dirección a la cual se deberá notificar a la compañía.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a las presentes diligencias la prueba de la notificación a la parte demandada que, se surtió a través de la dirección electrónica Alberto.perleza@hotmail.com, para que obre y conste en el proceso. Para tal efecto, se allegó certificación expedida por la empresa de mensajería **MAILTRACK**, en la que se observa que el destinatario ha recibido la comunicación y el envío del traslado por el mismo medio.

SEGUNDO: TENER por surtida la diligencia de notificación al señor **ALBERTO PERLAZA COIME**, desde el día **18 de abril de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley. 2213 de 2022. La notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: ABSTENERSE de tener por notificada la sociedad **PERZA CONSTRUCCIONES S.A.S.** por lo considerado en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]

ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

25 ABR 2023

[Handwritten signature]
ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
La Secretaria